

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de octubre de 2023.

No. 82

Folleto Anexo

ACUERDO N° 188/2023

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ESTATAL
POR LAS CONDICIONES DE SEQUÍA EN LOS
SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SIN TEXTO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24 fracción I y 25 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3 fracciones I y II, 17, 18, 19 fracción IV, 20 fracción VI y 23 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua; así como 156, 157, 161, 183, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

A través de acciones preventivas y de atención en materia de protección civil, el Gobierno del Estado de Chihuahua busca, como parte fundamental, atender las necesidades de la población ante cualquier eventualidad producto de un fenómeno hidrometeorológico o desastre.

El trece de octubre del año en curso se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil, donde el pleno aprobó emitir una declaratoria de emergencia por la sequía que actualmente prevalece en los sesenta y siete municipios de la entidad.

En términos de lo dispuesto por el 5 fracción X de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, se entiende como emergencia la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Asimismo, en el artículo 2 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, se establece que los fenómenos perturbadores o fenómenos destructivos o calamidades son aquellos cuyo origen sea natural o humano, que pueden alterar el funcionamiento normal de los asentamientos humanos o sistemas afectables y producir en ellos un estado de desastre; y la fracción XVIII del dispositivo en cita, considera a las sequías como fenómeno hidrometeorológico.

Adicionalmente, según reporte expuesto en la sesión extraordinaria de marras por el titular del Área de Meteorología de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, de acuerdo a información obtenida por medio del Monitor de Sequía en México al 30 de septiembre de este año, el cual es un reporte proporcionado por la Comisión Nacional del Agua como órgano superior, técnico, normativo y consultivo, que a su vez cuenta con atribuciones en materia de generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico; en la entidad imperan condiciones preocupantes, con niveles de intensidades de sequía severa en dieciocho municipios, y de sequía extrema en los cuarenta y nueve municipios restantes, representando con ello un 26% y 74% del territorio estatal, respectivamente.

Según análisis de gestión hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se determinó en cada una de las regiones del Estado una diferencia de precipitación promedio acumulado en milímetros al año 2022, con los siguientes datos: Casas Grandes: -230.4; Conchos: -99.8; Cuauhtémoc-Madera: -412.7; Centro: -123.8; Juárez: -133.5; Sierra Tarahumara: -343.7 y Parral: -299.8.

Así, como consecuencia de la sequía ocurrida en los meses de mayo a septiembre del año en curso, existen afectaciones en la captación de agua de lluvias, lo cual ha perjudicado y reducido las cosechas de temporal de personas productoras agrícolas de bajos ingresos del medio rural, población que depende en mayor parte de la producción de alimentos en parcelas familiares, los cuales no cuentan con algún tipo de ingreso que les permita acceder a los productos básicos de subsistencia, representando esto una amenaza a la seguridad alimentaria de familias campesinas y de los pueblos originarios, ocasionando graves problemas económicos, de salud y, en caso extremo, pérdida de la vida.

En atención a la información emitida por las referidas autoridades, es necesario salvaguardar la integridad física de las personas y su entorno, garantizar servicios vitales y el funcionamiento de sistemas estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Por lo anteriormente expuesto, procedo en este acto a emitir el siguiente:

ACUERDO 188/2023

ÚNICO.- Se expide la Declaratoria de Emergencia Estatal por las condiciones de sequía en los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua, conforme a lo siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA ESTATAL POR LAS CONDICIONES DE
SEQUÍA EN LOS SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

ARTÍCULO 1.- Se declara en estado de emergencia a los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua a causa de la sequía que ha prevalecido en el territorio estatal durante los meses de mayo a septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Hacienda realizará las adecuaciones financieras y las gestiones conducentes para implementar los apoyos que se designen a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, la Secretaría de Desarrollo Rural u otras dependencias y entidades que forman parte del Consejo Estatal de Protección Civil, para atender las necesidades de la población afectada por los daños ocasionados por la sequía que se han presentado en el territorio estatal de acuerdo al artículo 1 de la presente Declaratoria.

Con el propósito de favorecer a los habitantes mayormente afectados, el municipio respectivo como autoridad inmediata a la población, realizará las evaluaciones correspondientes, informando a la Coordinación Estatal de Protección Civil, quiénes pueden ser receptores de los apoyos, corroborando la entidad estatal en cita la información presentada como evidencia por parte de los municipios.

Los criterios de selección para el otorgamiento de los apoyos, se realizarán con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida, su integridad y su salud.

ARTÍCULO 3.- Conforme a los reportes y monitoreo que se obtengan, la Coordinación Estatal de Protección Civil informará a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua cuando la situación anormal generada por el fenómeno hidrometeorológico de la sequía haya disminuido a niveles aceptables, la capacidad de respuesta de los municipios afectados se haya reforzado con los apoyos proporcionados por el Gobierno del Estado y se le haya brindado a la población afectada una oportuna atención ante los efectos de la emergencia; lo anterior, a fin de declarar la conclusión de la emergencia.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación Estatal de Protección Civil mantendrá constante comunicación con las personas titulares de las Coordinaciones de Protección Civil de los sesenta y siete municipios de la entidad, con el objetivo de aminorar el alto impacto negativo derivado de la sequía e informar recíprocamente las condiciones de riesgo, acciones preventivas, pronósticos y alertas, para disminuir las afectaciones que pudieran causarse por el fenómeno natural perturbador señalado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

SIN TEXTO

SIN TEXTO